



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° 541

VISTO:

El expediente N° 33.622-D-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal es sin dudas la herramienta legal que permite, entre otras cuestiones, el abordaje de los temas que son la agenda de la ciudad, a partir del estudio de estos en las distintas Comisiones que conforman al Concejo.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Modifícase el artículo 63º, Título VI – De las Comisiones – del Decreto N° 1.781 - Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal -, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 63º: Las Comisiones Internas Permanentes del Concejo Municipal estarán integradas por cinco (5) miembros cada una, excepto la comisión de Gobierno y Seguridad Ciudadana que estará conformada por siete (7) miembros y la de Labor Parlamentaria. El quórum de las Comisiones se formará con tres (3) miembros, a excepción de la Comisión de Gobierno y Seguridad Ciudadana que se conformará con cuatro (4) miembros; los Concejales y las Concejales que no integren las mismas podrán asistir a todas sus reuniones con voz, pero sin poder votar”.

Art. 2º: Modifícase el artículo 66º, Título VI – De las Comisiones – del Decreto N° 1.781 – Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal -, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 66º: Comisión de Gobierno y Seguridad Ciudadana: Esta Comisión debe dictaminar:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° 541

- a) En los asuntos en que puedan afectarse principios constitucionales, legales o reglamentarios.
- b) En los asuntos sobre jubilaciones y pensiones.
- c) En todo lo que afecte los privilegios del Cuerpo o de sus miembros.
- d) En lo que requiera interpretación de las normas jurídicas vigentes en el Municipio.
- e) En toda cuestión que versare sobre puntos de derecho y en la interpretación de este Reglamento Interno o disposiciones internas del Cuerpo.
- f) En los contratos que la municipalidad celebre con los particulares, empresas o poderes públicos nacionales, provinciales y municipales.
- g) En las cuestiones relacionadas con la Ordenanza – Estatuto del Personal Municipal.
- h) En los temas relacionados con la adecuación de la estructura municipal, descentralización de decisiones y servicios municipales y programas de capacitación de recursos humanos.
- i) En las cuestiones relacionadas al diseño, desarrollo y evaluación de estrategias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad urbana.
- j) En los asuntos vinculados a la prevención del delito y la cooperación entre los diferentes estamentos del Estado (municipal, provincial y nacional) así como los que promuevan la participación de la ciudadanía.
- k) En cuestiones referidas a la seguridad vial y las condiciones, normas y acciones vinculadas a la circulación peatonal y vehicular en el espacio público”.

Art. 3º: Modifícase el artículo 67º, Título VI – De las Comisiones – del Decreto N° 1.781 - Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal -, el que quedará redactado de la siguiente forma:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° 541

“Art. 67º: Comisión de Hacienda, Economía y Desarrollo Local: Esta Comisión debe dictaminar:

- a) En todo asunto relativo a la administración de los bienes municipales, a la percepción de la renta, a la recaudación de las tasa y derechos municipales y a la aplicación de los fondos municipales.
- b) En las cuestiones vinculadas a la creación, percepción, enajenación, o aumento de las contribuciones, recaudación de tasas y derechos y a la aplicación de los fondos municipales.
- c) En el estudio y dictamen del Presupuesto General de Gastos y Recursos y en el examen de la rendición de cuentas de la Administración Municipal.
- d) En todo asunto o proyecto relativo a empréstito y consolidación de deudas.
- e) En la venta, donación, permuta o gravamen de bienes municipales.
- f) En todo asunto referente a la inspección y contraste de pesas y medidas.
- g) En las cuestiones vinculadas a la promoción e incentivo al comercio interior y exterior, la industria, los parques productivos, y el desarrollo estratégico de la actividad económica local y regional.
- h) En los asuntos vinculados con la economía social y solidaria, el desarrollo de emprendimientos asociativos y el cooperativismo.
- i) En lo referente a las tarifas de servicio público de transporte de pasajeros y automotores en alquiler”.

Art. 4º: Modifícase el artículo 68º, Título VI – De las Comisiones – del Decreto N° 1.781 - Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal -, el que quedará redactado de la siguiente forma:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° 541

“Art. 68º: Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Ambiente. Esta comisión debe dictaminar:

- a) En lo vinculado al recorrido de empresas de servicio público de transporte de pasajeros y en los servicios de automotores de alquiler.
- b) En lo referente a la ocupación del espacio público aéreo o subterráneo, con cables, alambres y/o cualquier otro conductor.
- c) En los asuntos vinculados al servicio de iluminación en las vías públicas.
- d) En lo relativo a la celebración de contratos o permisos para la explotación de servicios públicos.
- e) En las cuestiones relacionadas con los servicios públicos concesionados o prestados por entes o sociedades municipales.
- f) En los asuntos relacionados con los controles de ruidos molestos, humo, y todo lo que tenga que ver con la emanación de gases, olores y sus controles, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las normas pertinentes.
- g) En los temas relacionados con el tratamiento de basura, desechos, desperdicios, volcado de efluentes en cursos de agua, desagote de líquidos cloacales, industriales, etc. y todo otro asunto relacionado con el contenido de residuos sólidos y líquidos.
- h) En los asuntos relacionados con el ambiente, la sustentabilidad, contaminación ambiental, preservación de especies vegetales y animales, y defensa de los espacios verdes”.

Art. 5º: Incorpórese como artículo 68º Bis, Título VI – De las Comisiones – del Decreto N° 1.781 - Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal -, el que quedará redactado de la siguiente forma:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° 541

“Art. 68° Bis: Comisión de Planeamiento Urbano, Hábitat, Obras Públicas y Gestión de Riesgo. Esta comisión debe dictaminar:

- a) En lo referente a la dimensión física espacial de la ciudad.
- b) En lo referente al perfil regional, crecimiento, desarrollo urbano y planeamiento urbano.
- c) En los asuntos vinculados con el plan urbano, descentralización, reglamento de zonificación, edificación, urbanizaciones y catastro.
- d) En lo vinculado al trazado, delineación, remodelación y/o ampliación de plazas, paseos, jardines y espacio libre.
- e) En el uso y tenencia de la tierra urbana suburbana y fluvial.
- f) En lo concerniente a la seguridad de las edificaciones, calles y paseos del Municipio.
- g) En lo referido a publicidad, letreros y toldos.
- h) En la nomenclatura de calles, plazas, edificios, y todo otro espacio público.
- i) En los asuntos del patrimonio urbano-arquitectónico.
- j) En lo que concierne a instalación de mercados, ferias o establecimientos similares.
- k) En lo relativo a la celebración de contratos o permisos para la realización de obras públicas.
- l) En los asuntos sobre apertura, ensanche, nivelación, pavimentación o repavimentación de calles y caminos.
- m) En lo referente a realización y conservación de cercas, veredas, tapias y otras mejoras similares.
- n) En la nivelación, pavimentación, repavimentación y/o refacción de pavimentos de calles y caminos.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° 541

ñ) En los asuntos jurídicos dominiales, urbanísticos, constructivos habitacionales y sociales desde la perspectiva del mejoramiento integral del hábitat.

o) En las cuestiones vinculadas a la gestión de riesgo hídrico”.

Art. 6º: Modifícase el artículo 69º, Título VI – De las Comisiones – del Decreto N° 1.781 - Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal -, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 69º:** Comisión de Desarrollo Social, Cultura, Educación, Salud y Derechos Humanos. Esta comisión debe dictaminar:

- a) En los asuntos relativos a la actividad cultural en materia de difusión, comunicación social y promoción.
- b) En el régimen de los institutos municipales de cultura existentes, y creación de nuevos institutos.
- c) En la nominación de calles, plazas, edificios y todo otro espacio público.
- d) En las cuestiones relacionadas con los Derechos Humanos y Garantías de la población de la Ciudad de Santa Fe.
- e) En lo referente a las Políticas Sociales destinadas a las familias, infancia, adolescencia, juventudes, personas con necesidades especiales, adultas y adultos mayores.
- f) En los asuntos vinculados a asegurar y garantizar la igualdad real de trato y oportunidades en la población de la ciudad.
- g) En las cuestiones referentes a la salud integral de la población, en sus etapas preventivas, asistenciales y curativas.
- h) En lo referido a la inclusión educativa y el mejoramiento de la calidad de la educación formal como a la no formal.
- i) En los asuntos vinculados a la implementación de actividades deportivas y recreativas.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de
Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° **541**

- j) En los asuntos vinculados a los derechos de las y los consumidores y de las y los usuarios.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de diciembre de 2.009.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando